

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

VII  
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.222

Lunes 11 de Agosto de 2025

Página 1 de 5

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2683103

Código: O-8  
Procedimiento: Voluntario  
Materia: Renuncia voluntaria  
Solicitante: EMPRESA ELECTRICA ALPES SpA  
Rut: N°77.402.028-4  
Representante: IGNACIO DIAZ SAHR  
RUT: N°15.070.431-6

EN LO PRINCIPAL: Solicita aprobación judicial de renuncia total de concesiones mineras de explotación que indica. PRIMER OTROSI: Se disponga publicación que indica. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. TERCER OTROSI: Acompaña documento. CUARTO OTROSI: Acredita personería con documento que acompaña. QUINTO OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. JUZGADO DE LETRAS DE ANGOL

IGNACIO DIAZ SAHR, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°15.070.431-6, correo electrónico idiaz@atlasren.com, en representación, según se acreditará, de EMPRESA ELECTRICA ALPES SpA, persona jurídica chilena del giro de su denominación, rol único tributario N°77.402.028-4, ambos con domicilio en Apoquindo N°3472, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, (en adelante indistintamente, la "Sociedad" o "ALPES"), a SS. respetuosamente digo:

1. ALPES es actualmente la única y exclusiva dueña de las siguientes concesiones mineras de explotación, todas ubicadas en la Comuna de Angol, Provincia del Malleco, Región de Araucanía:

- "LA CABAÑA 7 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 7 20 hasta La Cabaña 7 30 y La Cabaña 7 47 hasta La Cabaña 7 60, inscrita a fojas doscientos treinta y ocho vuelta número veinticinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil diecisiete. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas uno número uno del año dos mil veintiuno.
- "LA CABAÑA 8 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 8 14 hasta La Cabaña 8 30 y La Cabaña 8 44 hasta La Cabaña 8 60, inscrita a fojas doscientos cuarenta y nueve vuelta número veintiséis en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil diecisiete. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas dos número dos del año dos mil veintiuno.
- "LA CABAÑA 9 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 9 15 hasta La Cabaña 9 30, inscrita a fojas doscientos sesenta vuelta número veintisiete en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil diecisiete. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas dos número tres del año dos mil veintiuno.
- "LA CABAÑA 26 1 AL 60", inscrita a fojas trescientos once vuelta número veintitrés en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil dos mil dieciocho. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas veintinueve número cuatro del año dos mil veintidós.
- "LA CABAÑA 25 1 AL 60", inscrita a fojas trescientos dos número veintidós en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil dos mil dieciocho. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas veinte número tres del año dos mil veintidós.

2. Que de conformidad a la facultad establecida en el artículo 162 del Código de Minería y artículos 61 y siguientes del Reglamento del Código de Minería, mi representada ALPES, a través de su mandatario especialmente designado al efecto y en los términos establecidos en la

CVE 2683103

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal con fecha 15 de julio de 2025, bajo el repertorio 72245-2025, ha formalizado de manera irrevocable y definitiva la renuncia total a las Concesiones "LA CABAÑA 7 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 7 20 hasta La Cabaña 7 30 y La Cabaña 7 47 hasta La Cabaña 7 60, "LA CABAÑA 8 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 8 14 hasta La Cabaña 8 30 y La Cabaña 8 44 hasta La Cabaña 8 60, "LA CABAÑA 9 1 AL 60" pertenencias La Cabaña 9 15 hasta La Cabaña 9 30, "LA CABAÑA 26 1 AL 60", "LA CABAÑA 25 1 AL 60".

3. En efecto y como se desprende de las disposiciones legales y reglamentarias antes singularizadas, para que la renuncia total de las Concesiones quede perfecta, no basta con la mera manifestación de la voluntad del renunciante efectuada por escritura pública, si no que además es necesaria la cancelación de las respectivas inscripciones de las sentencias constitutivas y actas de mensura, ordenadas por el juez competente dentro del procedimiento de jurisdicción voluntaria que origina la solicitud de aprobación judicial de la renuncia.

4. En consecuencia, y por este acto vengo en solicitar a SS. en representación de la Sociedad, que previa publicación de esta solicitud en conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, se sirva aprobar y aceptar la renuncia total a las Concesiones, efectuada por mi representada por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal con fecha 15 de julio de 2025, bajo el repertorio 72245-2025, y en definitiva disponer la cancelación total de las inscripciones de las respectivas sentencias constitutivas y actas de mensuras de las Concesiones, como asimismo de cualquier otra inscripción que se derive de estas, y ordenar que, una vez cumplida la resolución que dispone la cancelación total de las inscripciones, se proceda al derribo de los hitos respectivos.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 162 y 231 del Código de Minería; artículos 61 y siguientes del Reglamento del Código de Minería y artículo 817 del Código de Procedimiento civil;

SÍRVASE SS., tener por interpuesta solicitud de aprobación judicial de la renuncia total de las Concesiones, acogerla a tramitación y en definitiva, previa publicación de la solicitud resolver:

- Que se aprueba y acepta la renuncia total de las Concesiones en los términos previamente señalados en el presente escrito;
- Disponer la cancelación total de las inscripciones de las sentencias constitutivas y actas de mensura de las Concesiones renunciadas, como asimismo la cancelación total de todas las inscripciones derivadas de ellas, oficiando al efecto a quien corresponda;
- Ordenar que, una vez cumplido lo resuelto anteriormente, se proceda al derribo de los hitos respectivos.

PRIMER OTROSÍ: Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación a que se refiere el artículo 66 del Reglamento del Código de Minería, vengo en solicitar a SS. se sirva ordenar la realización de la misma.

POR TANTO;

SÍRVASE SS.: Acceder a lo solicitado.

SEGUNDO OTROSI: De conformidad a lo ordenado por el artículo 65 inciso primero del Reglamento del Código de Minería, solicito a SS., se sirva tener por acompañados los siguientes que se individualizan en los numerales 1 al 11:

- Copia autorizada de la escritura pública suscrita en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal con fecha 15 de julio de 2025, bajo el repertorio 72245-2025, extendida mediante firma electrónica avanzada, en la que consta la renuncia total a las Concesiones cuya aprobación se ha solicitado en lo principal del presente escrito.
- Copia autorizada con firma electrónica avanzada de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura de la concesión minera de explotación materia de la presente renuncia "LA

CABAÑA 7 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 7 20 hasta La Cabaña 7 30 y La Cabaña 7 47 hasta La Cabaña 7 60, inscrita a fojas doscientos treinta y ocho vuelta número veinticinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil diecisiete. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas uno número uno del año dos mil veintiuno, certificado de hipotecas y gravámenes, certificado de prohibiciones e interdicciones y certificado de litigios, todos extendidos por el Conservador de Minas de Angol.

3. Copia autorizada con firma electrónica avanzada de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura de la concesión minera de explotación materia de la presente renuncia "LA CABAÑA 8 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 8 14 hasta La Cabaña 8 30 y La Cabaña 8 44 hasta La Cabaña 8 60, inscrita a fojas doscientos cuarenta y nueve vuelta número veintiséis en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil diecisiete. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas dos número dos del año dos mil veintiuno, certificado de hipotecas y gravámenes, certificado de prohibiciones e interdicciones y certificado de litigios, todos extendidos por el Conservador de Minas de Angol.

4. Copia autorizada con firma electrónica avanzada de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura de la concesión minera de explotación materia de la presente renuncia "LA CABAÑA 9 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 9 15 hasta La Cabaña 9 30, inscrita a fojas doscientos sesenta vuelta número veintisiete en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil diecisiete. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas dos número tres del año dos mil veintiuno, certificado de hipotecas y gravámenes, certificado de prohibiciones e interdicciones y certificado de litigios, todos extendidos por el Conservador de Minas de Angol.

5. Copia autorizada con firma electrónica avanzada de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura de la concesión minera de explotación materia de la presente renuncia "LA CABAÑA 26 1 AL 60", inscrita a fojas trescientos once vuelta número veintitrés en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil dos mil dieciocho. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas veintinueve número cuatro del año dos mil veintidós, certificado de hipotecas y gravámenes, certificado de prohibiciones e interdicciones y certificado de litigios, todos extendidos por el Conservador de Minas de Angol.

6. Copia autorizada con firma electrónica avanzada de la inscripción de la sentencia constitutiva y acta de mensura de la concesión minera de explotación materia de la presente renuncia "LA CABAÑA 25 1 AL 60", inscrita a fojas trescientos dos número veintidós en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Angol correspondiente al año dos mil dos mil dieciocho. El dominio de ALPES rola inscrito a fojas veinte número tres del año dos mil veintidós, certificado de hipotecas y gravámenes, certificado de prohibiciones e interdicciones y certificado de litigios, todos extendidos por el Conservador de Minas de Angol.

7. Copia autorizada del plano de mensura correspondiente a la concesión minera de explotación "LA CABAÑA 7 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 7 20 hasta La Cabaña 7 30 y La Cabaña 7 47 hasta La Cabaña 7 60.

8. Copia autorizada del plano de mensura correspondiente a la concesión minera de explotación "LA CABAÑA 8 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 8 14 hasta La Cabaña 8 30 y La Cabaña 8 44 hasta La Cabaña 8 60.

9. Copia autorizada del plano de mensura correspondiente a la concesión minera de explotación "LA CABAÑA 9 1 AL 60", pertenencias La Cabaña 9 15 hasta La Cabaña 9 30

10. Copia autorizada del plano de mensura correspondiente a la concesión minera de explotación "LA CABAÑA 26 1 AL 60"

11. Copia autorizada del plano de mensura correspondiente a la concesión minera de explotación "LA CABAÑA 25 1 AL 60"

POR TANTO;

SÍRVASE SS.: Tenerlo presente.

TERCER OTROSI: Sírvase SS. tener por acompañado escritura pública con fecha 22 de octubre de 2024, de la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, que redujo el acta de sesión de directorio celebrada con fecha 17 de octubre de 2024, en cuyo instrumento consta la facultad de don Juan Miguel Morales para realizar la renuncia de las concesiones mencionadas en el principal de esta presentación.

POR TANTO;

SÍRVASE SS.: tener por acompañado el documento.

CUARTO OTROSI: Sírvase SS. tener presente que mi personería para representar a en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal con fecha 15 de julio de 2025, bajo el repertorio 72245-2025, de la cual acompaño copia con firma electrónica avanzada junto con esta presentación.

POR TANTO;

SÍRVASE SS.: Tenerlo presente.

QUINTO OTROSI: Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumiré personalmente el patrocinio y poder de EMPRESA ELÉCTRICA ALPES SPA en los presentes autos.

POR TANTO;

SÍRVASE SS.: Tenerlo presente.

FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA: 1. [101]Pospone inicio de la tramitación JUZGADO: Juzgado de Letras de Angol CAUSA ROL: V-53-2025 CARATULADO: EMPRESA ELÉCTRICA ALPES SPA/ Angol, veintiocho de julio de dos mil veinticinco. A LO PRINCIPAL Y OTROSIES: Previo a resolver, constitúyase legalmente el poder, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud, de acuerdo a lo prevenido en los artículos 2°, inciso cuarto, de la Ley N° 18.120, 6° del Código de Procedimiento Civil y/o 7° de la Ley N° 20.886. y acompáñese materialmente los documentos ofrecidos para su custodia. Para la ratificación correspondiente (en caso de optarse por esta vía), comuníquese con la Sra. Secretaria del Tribunal al correo electrónico jl\_angol@pjud.cl, a fin de realizar dicha gestión a través de algún medio tecnológico. En Angol, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Jnp. Renán Andrés Latin Quezada Juez PJUD Veintiocho de julio de dos mil veinticinco 13:25 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: SBGPBXVWJLJ.

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado.

EN EL OTROSI: Tenga presente.

S.J.L. Juzgado de Letras de Angol

IGNACIO DIAZ SAHR, abogado, en representación de EMPRESA ELECTRICA ALPES SpA, ambos ya individualizados, en estos autos causa Rol N° V-53-2025 a US., respetuosamente digo:

Que, en cumplimiento de lo ordenado por resolución de fecha 28 de julio de 2025 (folio 2), vengo en acompañar copia de la escritura pública de fecha 15 de julio de 2025, Repertorio N°72.245/2025, otorgada ante don Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, en la cual, según consta en su cláusula cuarta, se acredita la personería de quien suscribe para actuar en representación de EMPRESA ELÉCTRICA ALPES SpA.

POR TANTO,

RUEGO A U.S. tener por cumplido lo ordenado y por acompañada la escritura pública en la cual consta mi personería para actuar en representación de EMPRESA ELÉCTRICA ALPES SpA.

OTROSI: Solicito a S.S. tener presente que esta parte se comunicará con la Sra. Secretaria del Tribunal al correo electrónico jl\_angol@pjud.cl, a fin de coordinar la ratificación de patrocinio y poder en la presenten causa.

POR TANTO,

RUEGO A U.S. tenerlo presente.

FOJA: 5.- cinco.- NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras de Angol CAUSA ROL: V-53-2025 CARATULADO: EMPRESA ELÉCTRICA ALPES SPA/ Angol, uno de agosto de dos mil veinticinco. Proveyendo las presentaciones de folio 3 y 4

Por cumplido lo ordenado. Proveyendo la presentación de folio 1 A LO PRINCIPAL: Por iniciada la gestión. AL PRIMER OTROSÍ: Como se pide. AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase por acompañado, custódiese los documentos acompañados. AL TERCER OTROSÍ: Téngase por acompañada la personería. AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente. CUSTODIA N°: 507-2025.- En Angol, a uno de agosto de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Jnp. Renán Andrés Latin Quezada Juez PJUD Uno de agosto de dos mil veinticinco 10:54 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica, y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>: Código: BUUQBXXUKXL.

